

RECEPCION EN SEREP

FECHA 30 JUN. 1981

Dirección de Inscripción, Registro y Programación Académicas

REF.: Establece Reglamento de Reincorporaciones.

Valparaíso, 16 de Junio de 1981

VISTOS:

1º. Lo dispuesto en los artículos 29º y 6º transitorio del Decreto de Rectoría Académico Nº 75/80;

2º. La proposición formulada por el señor Vice Rector Académico; y

3º. Las facultades que me confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad,

DECRETO:

Apruébase, a contar de esta fecha, el siguiente Reglamento de Reincorporaciones:

REINCORPORACIONES

ART. 1º.

El alumno que hubiese suspendido sus estudios, por dos años o más, en un determinado currículo de título o grado y quisiera continuarlo, deberá presentar una solicitud por escrito a la Jefatura de Docencia de su Unidad Académica.

Las fechas de presentación de solicitudes serán fijadas por la Dirección General de Docencia, durante los meses de Junio y Diciembre, para los períodos correspondientes al primer y segundo semestre, respectivamente.

ART. 2º.

La Jefatura de Docencia informará a la Dirección General de Docencia en un plazo no superior a 20 días a contar de la fecha final de recepción de solicitudes, acerca de las condiciones académicas de reincorporación del alumno.

En el informe de la Jefatura de Docencia deberá constar:

- Plan de estudio que le será aplicable al solicitante.
- Validez académica de las asignaturas cursadas hasta el momento de suspensión de sus estudios.
- Homologaciones de asignaturas, si las hubiera.
- Asignaturas que deberá cursar; y
- Tiempo máximo para completar el plan de estudios que se aplica.

ART. 3º. Cumplido este trámite, Dirección General de Docencia emitirá las resoluciones de reincorporación correspondientes, las que facultarán al alumno para matricularse en el período académico inmediatamente siguiente.

*Reemplazado de ...
o lo dispuesto en Do. Ac. 73.*
"ART. 4º. El alumno que durante la suspensión de sus estudios iniciare estudios regulares en otra Unidad Académica, cualquiera haya sido la duración de la suspensión, deberá regirse necesariamente por lo establecido en el artículo 1º precedente de este decreto".

ART. 5º. La reincorporación en el caso de suspensión de estudios por un plazo inferior al establecido en el artículo 1º precedente, requerirá sólo de una solicitud por escrito a la Jefatura de Docencia respectiva.

ART. 6º. Las interpretaciones y aclaraciones a que pudiere dar lugar el presente Reglamento, se efectuarán por Vice Rectoría Académica.

ART. 7º. Déjase sin efecto la resolución de la Dirección General de Docencia Nº 644/79.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSE ANTONIO GALVAN BERNABEU MATIAS VALENZUELA LABRA
Secretario General Capitán de Navío IM.
Universidad Católica de Valparaíso Rector Delegado
Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

[Signature]
JOSE ANTONIO GALVAN BERNABEU
Secretario General
Universidad Católica de Valparaíso.

Vº Bº Fiscalía

Distribución :

- General

/biv.

RECEPCION EN SEDEF

FECHA RECIBIDO 14 SET 1983

DECRETO DE RECTORIA

Académico Nº 73/83

REF.: Modifica Decreto de Rectoría Académico Nº 58/81.

Valparaíso, Septiembre 12 de 1983

VISTOS:

1º. El Decreto de Rectoría Académico Nº 58/81, que estableció el Reglamento de Reincorporaciones;

2º. El Oficio Nº 108/83 del señor Director General de Docencia por el que propone se modifique el citado decreto, a fin de adecuarlo a los cambios introducidos en la reglamentación interna de la Universidad;

3º. La aprobación del señor Vice Rector Académico; y

4º. Las facultades que me confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad;

DECRETO:

Sustitúyese el punto 4º resolutivo del Decreto de Rectoría Académico Nº 58/81, por el siguiente:

"ART. 4º. El alumno que durante la suspensión de sus estudios iniciare estudios regulares en otra Unidad Académica, cualquiera haya sido la duración de la suspensión, deberá regirse necesariamente por lo establecido en el artículo 1º precedente de este decreto".

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSE ANTONIO GALVAN BERNABEU

RAUL BERTELSEN REPETTO

Secretario General

Rector

Universidad Católica de Valparaíso Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSE ANTONIO GALVAN BERNABEU

Secretario General

Universidad Católica de Valparaíso

Vº Bº Contraloría
Distribución:

- General

/biv.